

ADFH-SAACIP-1675-2021

06 de julio de 2021

Señores (as)
Coordinadores (as) Consejo Académico Local
Decanos o Directores de Escuela

Estimados (as) señores (as):

Asunto: Obligatoriedad de vacunación contra COVID-19.

Reciban un cordial saludo. En la Webmaster de la Caja se envió el oficio GM-8898-2021, el cual a su vez hace referencia a la nota PE-1796-2021 y esta al comunicado MS-CNVE-434-2021 suscrito por el Dr. Roberto Arroba Tijerino, Secretario Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología Dirección de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud; para lo cual se transcribe lo dictado por el Ministerio en este último, sobre el Acuerdo de **“Vacunación en internos universitarios en ciencias de la salud y técnicos afines”**.

“...En la sesión extraordinaria XXVIII-2021 del 02 de junio del año en curso, los señores miembros de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología acordaron autorizar:

Acuerdo No. 1 *vacunación en Internos Universitarios en ciencias de la salud y técnicos afines. Autorizar la vacunación contra COVID-19 de los internos universitarios en ciencias de la salud y técnicos afines que sean incorporados a sus actividades académicas dentro de la Caja Costarricense del Seguro Social. La CCSS deberá remitir mensualmente a la CNVE informe de la cantidad de internos reincorporados y por ende vacunados. Y deberán cumplir con:*

- 1. El decreto de obligatoriedad en relación con la vacunación contra COVID-19.*
- 2. Lo establecido en el Procedimiento para vacunación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud y técnicos afines (versión vigente), una vez aplicada la vacunación contra Covid-19.*
- 3. Los listados de internos universitarios deben ser emitidos por CENDEISSS y enviado a Subárea de Vigilancia Epidemiológica de CCSS (savepide@ccss.sa.cr) y CNVE (cnve@misalud.go.cr), deberá incluir nombre, cédula, área de adscripción y hospital donde realizarán su rotación.*

ACUERDO UNANIME Y FIRME.

Sobre este mismo tema, los miembros de la CNVE consideran importante traer a colación las disposiciones del decreto ejecutivo No. 42889-S del 10 de marzo de 2021 publicado en La Gaceta No. 49 del 11 de marzo de 2021 “Reforma Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación”, que dispuso la obligatoriedad de la vacunación del Covid-19 para el personal

ADFH-SAACIP-1675-2021

06 de julio de 2021

establecido por la Comisión Nacional de Vacunación, en las sesiones extraordinarias número VII-2021 del 16 de febrero del 2021 y VIII del 23 de febrero de 2021. Por ende, se discute al respecto y se toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo No. 2: *Modificación del acuerdo de obligatoriedad de vacunación contra COVID-19 contenidos en la sesión extraordinaria número VII-2021 del 16 de febrero del 2021.*

Se acuerda modificar el acuerdo de la CNVE contenido en la sesión extraordinaria número VII-2021 del 16 de febrero del 2021, para que en lo sucesivo se lea así:

1. *Se aprueba la obligatoriedad para aplicar la vacuna contra Covid-19 en los funcionarios de las siguientes instituciones:*
 - a) *Ministerio de Salud.*
 - b) *Caja Costarricense de Seguro Social.*
 - c) *e Instituto Nacional de Seguros.*

Personas internas universitarias en ciencias de la salud y técnicas afines que sean incorporados a sus actividades académicas dentro de la Caja Costarricense del Seguro Social.

La obligatoriedad de la vacunación será en función de la disponibilidad de las vacunas.

La obligatoriedad está fundamentada en de la está fundamentada en:

1. *Que es personal que atiende directa o indirectamente pacientes covid-19 o personas de alto riesgo para enfermar y morir por este virus.*
2. *Tienen un riesgo laboral de enfermar de covid-19.*
3. *Someten a las personas que van a ser atendidas a un riesgo de enfermar por covid-19.*
4. *Al lograr vacunar a toda la población de estas instituciones, que no tienen contraindicaciones para la vacunación, se está incidiendo en la pronta reactivación de los servicios de salud en general, reduciendo los costos inherentes a esta misma situación.*
5. *Al vacunar al personal de salud se previene que los hospitales e instituciones de salud sean una fuente de contagio para la sociedad.*

La obligatoriedad incluye al personal de salud privado que esté en las mismas condiciones de riesgo que el personal del sector salud público.

Se cuenta con todo el sustento legal para declarar la vacunación obligatoria en la población que labora en las instituciones antes mencionadas, como la Ley General de Salud y la Ley Nacional de Vacunación; además, hay criterio legal emanado por el Consejo de Salud Ocupacional y el Ministerio de Trabajo en relación con la obligatoriedad de vacunarse, pero que también aplica para otras vacunas que la CNVE considere necesarias. Será responsabilidad del patrono tomar las medidas correspondientes de acuerdo con la



ADFH-SAACIP-1675-2021

06 de julio de 2021

legislación del país y la normativa institucional, en el caso de las personas que no quieran vacunarse contra covid-19

ACUERDO UNÁNIME y FIRME...”

A pesar de que los estudiantes de internado rotatorio universitario no son trabajadores institucionales tienen una relación directa con pacientes, con sus familias y demás funcionarios, por lo que los riesgos asociados están en la misma línea de un trabajador de la Caja y por consiguiente la obligatoriedad se dicta debido a ello. En caso de presentar alguna contraindicación médica para la aplicación de la vacuna, debe adjuntar una certificación detallando los motivos de salud que lo impidan, con el fin de proceder a su análisis y validación.

Esto se les remite con la finalidad que sea del conocimiento de los Consejos Académicos Locales y de las entidades docentes, adicionalmente se les solicita a las entidades hacerlo del conocimiento de sus estudiantes y profesores.

Atentamente,

CENDEISSS

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez
Director

JCES/ACR/ALVA/jgh

Adjunto: MS-CNVE-434-2021

c. Dr. Armando Cortés Ruiz, Jefe a.i. Subárea de Administración Campos Clínicos, Internado y Posgrado
Archivo